

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie, en 2024.

La lucha contra la violencia de género, así como la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, constituye una prioridad para el Gobierno Regional.

Por Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se establecieron las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La finalidad de la subvención es facilitar el inicio de una vida independiente a las mujeres víctimas de violencia de género, que precisan de una vivienda por su situación socio-laboral, mediante el acceso a pisos tutelados.

El procedimiento de concesión es el simplificado de concurrencia, dada su naturaleza excepcional, sin que pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, la fecha de su solicitud.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 34/2016 de 27 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Resuelvo:

Primero. - Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarias.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvención en especie, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, para el acceso a pisos tutelados destinados a víctimas de violencia de género, con la finalidad de que la mujer víctima de la violencia de género y las/os menores a su cargo, puedan rehacer su vida de forma independiente y alejados del círculo de la violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la consideración de beneficiarias, a los efectos de la presente resolución, las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser víctima de violencia de género y usuaria de una casa de acogida de Castilla-La Mancha y haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención.

b) No convivir con el agresor.

c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.

d) Tener un informe social favorable elaborado por el recurso de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación, sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.

e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie (DOCM de 9 de julio de 2014); por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. - Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 25.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidad: 10.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2024 y 14.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2025, que se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48090 (línea 1118, elemento PEP OOAA/0000001821) de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse en un 50% adicional en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que para cada ejercicio autorice el presupuesto.

Cuarto. - Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente Resolución, que estará disponible también en la sede electrónica www.jccm.es, e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a las personas solicitantes.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Mediante el envío telemático con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Quinto. - Instrucción y evaluación del procedimiento.

1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. Recibidas las solicitudes y en su caso, cumplido el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe de calificación que versará sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. A continuación, elevará propuesta de resolución provisional al órgano concedente, previa audiencia a la interesada para que alegue y presente los documentos que estime pertinente en el plazo de 8 días hábiles, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Sexto. - Resolución y notificación.

1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 15 días naturales, contado desde su presentación, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

3. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - Forma de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario, sino la puesta a disposición de las beneficiarias del piso tutelado.
2. No podrá ponerse a disposición el piso tutelado en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. - Mujeres que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha

Las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha y hayan cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención, podrán ser beneficiarias de esta subvención, siempre que su salida del recurso de acogida se haya producido a partir del 1 de enero de 2024, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA